

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 1 de 8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1516 (22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública CP No. 012 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD ALETONES Y LOS ANGELES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

El Gerente de la Empresa Social del Estado RAFAEL TOVAR POVEDA En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 del 28 de mayo de 2007; demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194 la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194.Naturaleza. *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto.”*

De igual manera el Art 195 de la Ley 100, establece que las Empresas Sociales de Salud en el tema contractual se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, adicionalmente podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

La E.S.E Rafael Tovar Poveda, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante el Decreto 000915 del veintiocho (28) de abril del 2005 y modificada mediante el decreto 000782 del veintiocho (28) de mayo de 2007 de la Gobernación del Caquetá; con jurisdicción en los municipios de Belén de los Andaquies, Albania, Curillo, San José del Fragua y con sede

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 2 de 8

administrativa en el Municipio de Belén de los Andaquies y sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA"* y la Resolución 2077 del 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA"* y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 3 de 8

asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

En consecuencia, la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, radico ante el Ministerio de Salud proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria en la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, teniendo en cuenta las condiciones inadecuadas de infraestructura que se tienen para la prestación de los servicios de salud en los puestos de salud, y que, se requiere de una intervención para adecuaciones menores y en ese sentido dar cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 en los criterios de estándar de infraestructura que permitan una buena prestación de servicios de salud a la población del área rural de las zonas.

Una vez presentados los proyectos, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, en sesión del 21 de octubre del 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos, tal como consta en el Acta de Comité No. 70-2024 (CAAR-OGTED), por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.973.347.757) m/cte.

En este sentido, mediante la resolución número 2115 del veintinueve (29) de octubre del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó una asignación de recursos a la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, con recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, así:

18	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD RURAL ALETONES E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA	\$ 326.304.619
19	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD RURAL LOS ÁNGELES E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 429.896.125

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 4 de 8

Los recursos asignados mediante dicha resolución serán ejecutados únicamente para el mejoramiento de la infraestructura física de los puestos de salud allí señalados y que comprende para contrato de obra e interventoría.

En ese tenor, mediante Acuerdo No. 004 del 29 de enero de 2024 la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos de la Resolución 2115 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$756.200.744) M/CTE.

Que el CONFIS Departamental, aprobó mediante Resolución No. 004 del 14 de febrero 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Resolución No. 2115 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$756.200.744) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 0336 del 14 de febrero de 2025 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Resolución No. 2115 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social para Adecuación Menor de Infraestructura Física de los Puestos de Salud de Aletones y Los Ángeles ubicados en el Municipio de Belén de los Andaquies, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$756.200.744) M/CTE.

De acuerdo a los presupuestos de los proyectos presentados y aprobados por el ministerio de salud y protección social, para las adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud aletones y los ángeles es de setecientos dieciocho millones seiscientos dos mil cincuenta y un pesos (\$718.602.051) m/cte.

Teniendo en cuenta que la asignación de recursos por parte del Ministerio y Protección Social para las adecuaciones menores de los puestos de salud anteriormente descritos no solo comprende para los contratos de obra que se requieran sino también para la contratación de las interventorías, con el fin de hacer control administrativo, financiero, jurídico, técnico y contable a las adecuaciones menores que se ejecuten.

Así las cosas, se hace necesario la adopción de un mecanismo de control y seguimiento a través de una interventoría que asegure y garantice a la entidad, como a sus responsables el cumplimiento mediante el desempeño de los aspectos legales, contables, técnicos y ambientales de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 5 de 8

En atención al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar de forma permanente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado.

La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en el centro de salud de puerto Betania. Esta obligación encuentra respaldo jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud.

Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 6 de 8

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad.

Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con el fin de adelantar el proceso para la interventoría de los proyectos antes mencionados, a través de la plataforma del SECOP II, la entidad hizo la publicación del proceso de convocatoria pública No. CP-004-2025 con el fin de que proveedores con la capacidad técnica, jurídica y financiera se postularan a dicho proceso.

Que mediante la Resolución 1514 del 22 de agosto del presente año, la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, declaró desierto el proceso, atendiendo las recomendaciones dadas por el comité de apoyo a la actividad contractual.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 del manual de contratación de la entidad; Resolución 2077 del 2024, la entidad volverá a realizar la convocatoria pública toda vez, nos encontramos frente a la ejecución de proyectos de adecuaciones menores de infraestructura física, cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación.

Es por ello, que la empresa adelantará un proceso de convocatoria pública para escoger a una persona natural o jurídica con la suficiente experticia e idoneidad para realizar para realizar la interventoría del contrato de adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud de Puerto Torres, La Mono, ubicados en el Municipio de Belén de los Andaquies, Departamento del Caquetá, de acuerdo a sus actividades presupuestadas.

El proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 018 del 2024 y la Resolución 2077 del 24 de noviembre del 2024 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y***

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”

El presente proceso de convocatoria pública se registrá por el cronograma y las etapas que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHAS
Publicación Acto de Apertura del proceso y los Términos de condiciones definitivos.	22 de agosto del 2025. La publicación se realizará en la página web de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda www.rafaeltovarpoveda.gov.co y SECOP II.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	Los oferentes tendrán desde el primer día de publicación hasta el 27 de agosto a las 09:00 horas para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, en la plataforma SECOP II.
Plazo máximo para manifestación de interés	Los oferentes tendrán desde el primer día de publicación hasta el 27 de agosto a las 09:00 horas para manifestar interés, en la plataforma SECOP II diligenciando el formato establecido por la Entidad.
Visita técnica obligatoria en sitio presencial a cada uno de los puestos de salud.	29 de agosto del 2025 a las 09:00 horas Las visitas se harán de manera simultaneas en los puestos de salud (Puesto de salud: Aletones y Los Ángeles). Cada oferente deberá garantizar su transporte y desplazamiento al puesto de salud objeto de las intervenciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03 de septiembre del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, las respuestas serán enviadas a través del SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	03 de septiembre del 2025, en la plataforma SECOP II.
Recepción de propuestas	06 de septiembre del 2025 hasta las 08:00 horas, se recepcionarán en la plataforma SECOP II.
Verificación y Evaluación de las Propuestas	Hasta el día 12 de septiembre del 2025 a las 18:00 horas.
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	12 de septiembre del 2025, la publicación se realizará en la plataforma SECOP II.
Recepción de observaciones al informe de evaluación de propuestas	El 13 de septiembre de 2025, hasta las 18:00 horas se recepcionarán las observaciones al informe de evaluación de propuestas, en la plataforma secop II.
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	Hasta el 19 de septiembre a las 18:00 horas del, las respuestas serán enviadas a través de la plataforma secop II.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014 Página 8 de 8

Audiencia de adjudicación y notificación.	Fecha: 22 de septiembre de 2025 Hora: 11:00 Lugar: sala de juntas de la gerencia de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda
Proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato.	El día 22 de septiembre de 2025.
Constitución Garantía Única.	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Convocatoria Pública CP No. 012 de 2025, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD ALETONES Y LOS ANGELES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$37.598.693) M/CTE, según las condiciones señaladas dentro de los términos de condiciones que serán publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP II, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la publicación en la página web y SECOP II de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia al expediente que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de los Andaquíes, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ
Gerente E.S.E. Rafael Tovar Poveda

Elaboró y Revisó:	YESSICA MARTINEZ CORRALES (Asesora Jurídica Contratación)
-------------------	---